

**11420** *ORDEN de 21 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 468/1986, interpuesto contra este Departamento por don Elías Gutiérrez Cortés.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de noviembre de 1988 por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 468/1986, promovido por don Elías Gutiérrez Cortés sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios que tiene acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, este Tribunal decide:

Primero.—Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado y el Letrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Segundo.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Elías Gutiérrez Cortés contra la denegación presunta de la solicitud formulada por el recurrente, que se recoge en el encabezamiento de esta sentencia, y, en consecuencia, declarar el derecho del mismo al reconocimiento de los trienios en el Cuerpo de Veterinarios Titulares al 100 por 100 de su valor en igualdad de condiciones que los tienen reconocidos los funcionarios restantes de la Administración Pública de su mismo nivel y titulación, con plena efectividad, tanto en situación de activo como de jubilado, y con derecho a la correspondiente percepción material, en una u otra situación, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud ante el órgano de la Administración en que se efectuó. Todo ello sin hacer especial imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de marzo de 1989.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**11421** *ORDEN de 21 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 481/1986, interpuesto contra este Departamento por don Policarpo Salas Hernáiz.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 10 de enero de 1989 por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 481/1986, promovido por don Policarpo Salas Hernáiz, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios que tiene acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, este Tribunal decide:

Primero.—Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado y el Letrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Segundo.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Policarpo Salas Hernáiz, contra la denegación presunta de la solicitud formulada por el recurrente, que se recoge en el encabezamiento de esta sentencia, y en consecuencia, declarar el derecho del mismo al reconocimiento de los trienios en el Cuerpo de Veterinarios Titulares al 100 por 100 de su valor en igualdad de condiciones que los tienen reconocidos los funcionarios restantes de la Administración Pública de su mismo nivel y titulación, con plena efectividad tanto en situación de activo como de jubilado, y con derecho a la correspondiente percepción material, en una u otra situación, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud ante el órgano de la Administración en que se efectuó. Todo ello, sin hacer especial imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de marzo de 1989.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**11422** *ORDEN de 10 de abril de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.794, interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Española de Psiquiatría».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 15 de diciembre de 1988, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.794, promovido por la «Sociedad Española de Psiquiatría», sobre suspensión del nombramiento de representantes de Sociedades Científicas en la Comisión Nacional de la Especialidad Médica de Psiquiatría, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor González Salinas, en nombre y representación de la «Sociedad Española de Psiquiatría», contra las resoluciones a que se contraen estas actuaciones, debemos confirmar las mismas por ser ajustadas a derecho. Sin que proceda que la Sala se pronuncie sobre las distintas peticiones formuladas por la recurrente. Sin hacer una expresa condena en costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte actora recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de abril de 1989.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

**11423** *ORDEN de 10 de abril de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 1.347/1985, interpuesto contra este Departamento por don Alfredo Herrero Obón y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de octubre de 1987 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 1.347/1985, promovido por don Alfredo Herrero Obón y otros, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, tras rechazar las causas de inadmisibilidad opuestas, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por don Alfredo Herrero Obón, don Miguel Carlos Rojas Arjona, don Primitivo Requena Ascensio, don Agustín Sánchez-García, don Heliodoro Rollán Sánchez y don Damián Alda Lumbreras, contra la desestimación, por silencio del Ministerio de Sanidad y Consumo, de las reclamaciones formuladas por aquéllos en noviembre de 1984, en solicitud de asignación del índice de proporcionalidad 8 para la determinación de sus retribuciones, así como de abono de las diferencias retributivas inherentes a tal reconocimiento. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de abril de 1989.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**11424** *ORDEN de 10 de abril de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 126/1986, interpuesto contra este Departamento por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 26 de noviembre de 1988 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 126/1986, promovido por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos, contra la Orden de este Ministerio de 1 de marzo de 1985 por la que se aprueba el Reglamento General de Estructura, Organización y Funcionamiento de los Hospitales de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 1 de marzo de 1985 por la que se aprueba el Reglamento General de Estructura, Organización y Funcionamiento de los Hospitales de la Seguridad Social, la cual fue ya anulada por sentencia de esta Sala de 16 de diciembre de 1986, por lo que así

debemos declararlo y lo declaramos por esta nuestra sentencia. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de abril de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

**11425** *ORDEN de 10 de abril de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 334/1987, interpuesto contra este Departamento por doña María Teresa Vázquez Arias y otras dos.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 15 de diciembre de 1988 por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 334/1987, promovido por doña María Teresa Vázquez Arias y otras dos, sobre propuesta de adjudicación de plazas vacantes de Auxiliar de Clínica en el Hospital Materno-Infantil de Orense, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Declaramos inadmisibile el recurso interpuesto por doña María del Carmen Alvarez Feijoo; 2.º Desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por la Letrada doña María Luz Canal Paz, en la representación acreditada en autos, contra las Resoluciones y disposiciones de que se deja hecha mención en el fundamento jurídico primero de la presente Resolución, las cuales se declaran ajustadas al ordenamiento jurídico, en las particulares objeto de recurso; 3.º No hacemos imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de abril de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

**11426** *ORDEN de 10 de abril de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.111/1985, interpuesto contra este Departamento por don Ramón González Martín y don Carlos María Lasheras de la Iglesia.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 2 de julio de 1988 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.111/1985, promovido por don Ramón González Martín y don Carlos María Lasheras de la Iglesia, sobre provisión del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Neurología en el Hospital de la Princesa, de Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo presentado en nombre de don Ramón González Martín y don Carlos María Lasheras de la Iglesia, contra las Resoluciones relativas a la convocatoria de recurso para cubrir la plaza de puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Neurología del Gran Hospital del Estado, publicada por el Director del Centro, con autorización del Subdirector general de Centros Sanitarios Asistenciales, que constituyen una sola Resolución y contra la de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad de 26 de diciembre de 1984, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la misma debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las mismas, por ser éstos conformes a derecho, sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de abril de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de Salud Carlos III.

**11427** *ORDEN de 10 de abril de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 317.290, interpuesto contra este Departamento por don Antonio Tarruel Vázquez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la

sentencia dictada con fecha de 17 de febrero de 1989 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 317.290, promovido por don Antonio Tarruel Vázquez sobre reconocimiento de complemento de destino correspondiente al nivel 24, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso número 317.290, interpuesto por la representación de don Antonio Tarruel Vázquez, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la denegación de su solicitud de abono de complemento de destino que se describe en el primer fundamento de derecho, acto que anulamos por ser contrario al ordenamiento jurídico, declarando como declaramos el derecho del actor al abono del complemento de destino, nivel 24, correspondiente a su condición de Jefe de Sección, con efectos desde el 20 de febrero de 1981, debiéndole abonar la Administración la diferencia entre lo percibido como Jefe de Negociado y lo que debió percibir como Jefe de Sección.

Segundo.—Que debemos desestimar y desestimamos las demás pretensiones ejercitadas en la demanda.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de abril de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**11428** *ORDEN de 10 de abril de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.465, promovido contra este Departamento por don Manuel Fernández Ruiz.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de diciembre de 1988 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.465, promovido por don Manuel Fernández Ruiz sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 4 de diciembre de 1986, con revocación de la misma y desestimación del recurso contencioso-administrativo en el que se dictó dicha sentencia, debemos declarar y declaramos no haber lugar a formular las declaraciones instadas en la demanda, sin hacer una expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de abril de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**11429** *ORDEN de 10 de abril de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.341/1985, interpuesto contra este Departamento por don Pablo Sánchez Creus.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de julio de 1988 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.341/1985, promovido por don Pablo Sánchez Creus sobre sanción de amonestación por escrito con constancia en el expediente personal del recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Sánchez Creus contra la Resolución de 11 de marzo de 1985 de la Subdirección Provincial de Servicios Sanitarios por la que le impusieron la sanción de amonestación por escrito con constancia en su expediente personal, y contra la resolución desestimatoria, primero tácita y la expresa dictada el 7 de noviembre de 1985, transcurridos más de tres meses después de la interposición del recurso